

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 pías. — Atrasado, 0'50

Año II

Domingo 21 de marzo de 1937

Núm. 152

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que los extranjeros que vengan a España formularán declaración de las divisas de que sean portadores.

Orden.—Ampliando en cincuenta mil metros la adquisición de arpillera para envasado de tabaco, dispuesta por Orden de 16 de febrero último.

Orden.—Dictando reglas para regular el comercio del cacao.

Orden.—Dictando reglas para la organización de la industria de fabricación de chocolate.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Anuncio subasta de resinación de montes públicos.

Gobierno General

Orden.—Modificando la de 11 de noviembre de 1936 relativa a la implantación del día «Del Plato Único».

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Sargento del Cuerpo de Seguridad, D. Manuel Tercero,

Orden.—Idem idem al idem D. Moisés Atienza.

Orden.—Idem idem al idem D. Francisco Romero.

Jefatura Superior de Policía

Orden.—Disponiendo el cese, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Comisario de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Julio Sáez Juanes.

Orden.—Idem idem del Comisario de la misma clase, D. Antonio Martín del Castillo.

Orden.—Idem idem de los Agentes de 1.ª y Auxiliar de 3.ª clase, don Emilio Virumbrales y D. Luis Castillejos.

Secretaría de Guerra

Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al Brigada de Infantería D. Eliseo Pérez Vázquez, relatando méritos contraídos.

Orden.—Idem idem al idem D. Jerónimo Barahona Hernández, con id.

Orden.—Idem idem al cabo de Infantería Gerardo Sánchez, con idem.

Orden.—Idem idem al soldado de Infantería, fallecido, Manuel Hernández Fernández, con idem.

Orden.—Idem idem al corneta de Infantería Basilio Villa Gutie, con id.

Pensiones

Orden.—Concede a doña Raquel Claro Velasco, viuda del Capitán de Artillería D. Eduardo Sánchez Contreras, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Tenientes Médicos de la Armada a los Médicos civiles D. Cándido Vigo Gilvano, D. Luis Díaz Bedía y don Rafael Díaz Zuazo.

Reserva Naval

Orden.—Admitiendo en la Reserva Naval a los Capitanes y Pilotos de de la Marina Mercante que figuran en la relación número 1, y nombrando a los que expresa la número 2.

Orden.—Idem idem al personal Maquinista que expresan las relaciones números 1 y 2.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: Esta Presidencia se ha servido resolver lo siguiente:

Los extranjeros que vengan a España en viaje de turismo o con misión de carácter transitorio, formularán la oportuna declaración, ante la Aduana respectiva, de las divisas de que sean portadores, la que, una vez comprobada, le será anotada en el pasaporte.

A su salida de España, la exhibición de dicho documento, en el que conste la cantidad importada, permitirá a su titular llevar consigo hasta la misma suma que conste en aquél.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 20 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

En el Centro de Fermentación de Málaga, recién liberado por el glorioso Ejército Nacional, se hallan depositados en pilones más de un millón de kilogramos de tabaco indígena que no se ha podido envasar por carecer de la arpillera necesaria. Esta falta y el no haber ingresado en el expresado Centro el tabaco que, procedente de la zona de Granada, se venía fermentando en el mismo en años anteriores, son las causas de que el personal obrero de aquel Centro se encuentre sin poder realizar trabajo alguno. Con objeto de que pueda este personal proceder al envasado en fardos del citado tabaco, ya fermentado,

Esta Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de conformidad con la propuesta de la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, ha acordado ampliar, en cincuenta mil metros, la adquisición, dispuesta por Orden de esta Presidencia del día 16 de febrero pasado, de cien mil metros de arpillera de ochenta centímetros de anchura con sujeción al pie

de condiciones que se estableció para dicha adquisición.

Burgos 17 de marzo de 1937.
—Fidel Dávila

Con el fin de crear una Organización para regular el Comercio del cacao, producto de nuestras Colonias del Golfo de Guinea, teniendo en cuenta la gran importancia que en la Economía de la Colonia tiene dicho producto y su aplicación en España, como materia prima para la importante industria de la fabricación de chocolate, y

A propuesta del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, todos los agricultores de cacao de los territorios españoles del Golfo de Guinea quedan obligatoriamente sindicados en la Cámara Oficial Agrícola de Comercio e Industria del Distrito de Fernando Poo.

Artículo 2.º Se constituye en la Península el Comité Sindical del Cacao, cuyo Organismo tendrá las siguientes funciones:

a) Clasificación o reclasificación del cacao a su llegada a la Península.

b) Proponer al Gobierno los precios que obligatoriamente han de aplicarse, según calidades, a todo el cacao procedente de nuestras citadas Posesiones.

c) Disponer e intervenir el cacao producido en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, para su venta en el mercado español.

d) Hacerse cargo de todo el cacao que se importe de Guinea; proceder a su venta y distribución, cuidándose de que al terminar cada año agrícola el productor obtenga un promedio igual de precio, según calidades, evitando al propio tiempo cualquier abuso de la especulación y de los intermediarios.

e) Abrir almacenes con carácter cooperativo; tener cacao en depósito, y sobre éste gestionar préstamos o anticipos a cancelar con los intereses co-

rrespondientes al liquidarse las ventas.

f) Conocer y comprobar, en todo momento, las existencias del cacao del mercado nacional, así como llevar una estadística de su distribución.

g) Realizar en España y donde lo estime conveniente y oportuno, la propaganda de nuestro cacao y sus derivados, impidiendo, al mismo tiempo, que sufran detrimento las buenas calidades de aquéllos, y asegurar, en todo momento, que el mercado nacional esté abastecido de acuerdo a las necesidades.

h) Gestionar anticipos para sus asociados sobre las existencias de cacao comprobadas y sobre cosechas pendientes, del mismo producto.

i) Fomentar el espíritu cooperativo entre los agricultores de Guinea, singularmente en la producción y preparación del cacao, debiendo llevar a estos efectos un registro de propietarios de fincas en Guinea, con la superficie que cultivan y estado de su producción.

j) Recaudar los ingresos que correspondan y satisfacer sus gastos.

k) Adoptar cuantas medidas el Gobierno le confie o aquellas otras que tiendan a mejorar la producción y venta del cacao y fomentar su consumo.

Artículo 3.º El Comité Sindical del Cacao se compondrá de la forma siguiente:

a) Por un representante del Estado, que será designado libremente por el Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, el cual presidirá el Comité, con voz y derecho a suspender cualquier acuerdo de éste, quedando automáticamente sin efecto. Contra las resoluciones de la Presidencia no existirá más recurso que el de alzada ante el Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, o quien le sustituya.

b) Por cinco agricultores, nombrados por la Cámara Oficial Agrícola de Fernando Poo.

c) Cuando el Comité se reúna para tratar de las funciones especificadas en los apartados a) y b) del artículo 2.º, será

condición indispensable convocar a dicha reunión a los representantes de la industria del chocolate, integrados por cinco industriales chocolateros, elegidos por la Corporación Nacional de Sindicatos de la Industria Chocolatera.

Artículo 4.º No podrá efectuarse ningún despacho de importación de cacao a la Península de nuestras Posesiones del Golfo de Guinea que no sea efectuado por el Comité Sindical del Cacao o por personas o entidades en quien éste delegue, debidamente, a dichos efectos.

Artículo 5.º El Comité Sindical del Cacao, tendrá la consideración de persona jurídica y gozará del carácter de Sindicato Agrícola, en cuanto a las ventas y deberes que a tales asociados concede y somete la vigente legislación.

Artículo 6.º El domicilio del Comité se establecerá en el principal Centro importador de cacao en España.

Artículo 7.º Los gastos de implantación y desenvolvimiento de este Comité, serán sufragados por sus componentes, mediante las aportaciones proporcionales que les correspondan.

Artículo 8.º Los contratos de compra-venta de cacao con destino a la Península, que se hubiesen efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Orden, quedan sujetos al estricto cumplimiento de las disposiciones que en la misma se determinan.

Oportunamente se publicará el Reglamento al que habrá de sujetarse, en su funcionamiento, el Comité Sindical del Cacao.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los precios oficiales del cacao procedente de las Posesiones Españolas del Golfo de Guinea, para los arribos que lleguen a la Península hasta el mes de

octubre del presente año, serán los siguientes:

Tipo 3	4,41	ptas.	el kilo.
> 4	4,56	>	>
> 5	4,65	>	>

El Comité Sindical del Cacao deberá constituirse y celebrar su primera reunión, en Burgos, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de marzo de 1937. = El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la adecuada organización de la industria nacional de fabricación de chocolate, que como consecuencia de venir rigiéndose por una legislación impropia, se encuentra en la actualidad desarticulada, y con el fin de organizarla en forma, que permita a los fabricantes producir mercancía de mejor calidad, eliminar competencias ilícitas, que van en perjuicio no solamente del consumidor, sino también de los productores y sobre todo de la agricultura de la Guinea Española, y ante la necesidad de coordinar debidamente los intereses de los agricultores coloniales con los de los fabricantes de chocolate y los del consumidor en general,

A propuesta del Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, quedan sindicados, con carácter obligatorio, todos los fabricantes del chocolate del territorio nacional, que se encuentren debidamente matriculados como tales.

Artículo 2.º Esta sindicación tendrá lugar en un Organismo

Corporativo, que se denominará «Corporación Nacional de Sindicatos de Fabricantes de Chocolate».

Artículo 3.º La Corporación estará integrada por los representantes de los Sindicatos Regionales que se constituyan y serán elegidos en la forma que se estipule en el Reglamento de la Corporación, que se publicará oportunamente.

Artículo 4.º Las funciones de la Corporación serán las siguientes:

a) Proponer a la aprobación del Gobierno cinco representantes para integrar el Comité Sindical del Cacao y ostentar en él la representación de los intereses de la industria chocolatera.

b) Crear un Laboratorio Central de Análisis que permita conocer con exactitud la composición del chocolate.

c) Inspeccionar el estricto cumplimiento de las disposiciones que en su día se dicten, regulando la industria chocolatera, y la forma de fabricación del chocolate.

d) Adquirir y distribuir el cacao procedente de la Guinea española, con arreglo a los precios que se fijan por el Comité Sindical del Cacao, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 2.º de la Orden de 16 de marzo del corriente año.

e) Proponer al Gobierno las medidas conducentes al mejoramiento de la industria y hacer obra cooperativa y de mutua ayuda entre los fabricantes.

Oportunamente se publicará el Reglamento para el funcionamiento de la «Corporación Nacional de Sindicatos de Fabricantes de Chocolates», que por la presente Orden se crea.

Lo que digo a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de marzo de 1937. = Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Subastas de resinación en Montes públicos.—Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS
		A vida	A muerte	Pesetas

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Corduente. (1)—Años de contrato, 2	«Dehesa y Pinar».....	78.324	»	50.214,08
--	-----------------------	--------	---	-----------

(1) Segunda subasta, celebrándose la tercera, caso de resultar aquella desierta, a los cinco días de la misma y en iguales condiciones.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículo 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN número 79).

Burgos 18 de marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Gobierno General

Ordenes

La obligada rigidez con que para la implantación del «Día del Plato Unico» hubo de dictarse la Orden de 11 de noviembre de 1936 (B. O. núm 28), da lugar a que mientras en las casas particulares puede acordarse libremente aquel que más conviene para todos los individuos que integran la familias, en los Hoteles, Restaurants, Fondas y establecimientos similares, ha de comerse precisamente el que de acuerdo con el artículo 2.º de dicha disposición marque para cada día la Sociedad Profesional respectiva, lo que origina que muchas personas sometidas a un régimen o plan médico determinado, se vean privadas de alimento ante la imposibilidad de sustituir el plato marcado por otro más apropiado a sus padecimientos.

Por lo expuesto, y en el deseo de hacer compatibles los intereses de la salud con el cumplimiento de la disposición citada en el artículo anterior, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. En lo sucesivo quedan autorizados todos los Hoteles, Restaurants y establecimientos comprendidos en la Orden de 11 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 28), para confeccionar el «Día del Plato Unico», hasta un máximo de tres platos, uno de carne, otro de verdura y otro de pescado, con el fin de que los concurrentes a dichos establecimientos puedan elegir libremente entre los mismos, de acuerdo con el régimen a que por prescripción facultativa estén sometidos, bien entendido que ni los dueños de los citados establecimientos han de facilitar más de un plato y un postre a cada comensal, ni éstos han de solicitarlo, multándose a ambos, caso de contravenirlo.

Artículo segundo. La concepción hecha en el artículo anterior no dará derecho a variar el tanto por ciento con que dichos establecimientos han de contribuir para el «Plato Unico», que seguirá ajustándose en todo momento a lo preceptuado en el artículo 1.º de la Orden anteriormente citada.

Valladolid 18 de marzo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Sargento de Seguridad de la plantilla de Sevilla, Manuel Tercero Mendoza. Resultando: que se han practicado todas las pruebas testifical y documental, habiéndose oído al interesado y formulado el correspondiente pliego de cargo, que conduce al esclarecimiento total de los hechos denunciados. Considerando: que se halla comprendido en el Decreto 108 de la Junta de

Defensa Nacional, y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre último; de conformidad con lo propuesto por el Instructor, por el Comandante Jefe de Seguridad de Sevilla, por el Gobernador civil y Jefe Superior de Policía, he acordado su separación definitiva y baja en el Cuerpo de Seguridad.

Valladolid 17 de marzo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Examinado el expediente instruido al Sargento del Cuerpo de Seguridad de la Plantilla de Sevilla, Moisés Atienza Junquera. Resultando: que las declaraciones que figuran en el expediente, no dejan lugar a duda alguna, respecto a la actuación y conducta de dicho Sargento, contraria en un todo, lo mismo anterior y posteriormente al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España, y que el 17 de julio último marchó a Madrid, ignorándose su paradero. Considerando: que se halla comprendido en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el Decreto Ley de 5 de diciembre último; de conformidad con lo propuesto por el Instructor, por el Comandante Jefe de Seguridad de Sevilla, por el Gobernador Civil y Jefe Superior de Policía, he acordado su separación y baja del Cuerpo a que pertenece.

Valladolid 17 de marzo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Sargento del Cuerpo de Seguridad de la plantilla de Sevilla, Francisco Romero Mateo, Resultando: que se han practicado todas las pruebas testifical y documental, habiéndose oído al interesado y formulado el correspondiente pliego de cargo. Considerando: que se halla incurso en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional, y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre último; que en uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con lo propuesto por el Instructor, por el

Comandante Jefe de Seguridad de Sevilla, por el Gobernador Civil y Jefe Superior de Policía, he tenido por conveniente decretar su separación y baja en el Cuerpo de Seguridad a que pertenecía.

Valladolid 17 de marzo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Jefatura Superior de Policía

Cumpliendo lo dispuesto por la Junta Técnica del Estado,

El día 12 de abril próximo, y por cumplir la edad reglamentaria, cesará en sus funciones el Comisario de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con destino en Huesca, D. Julio Sáez Juanes, declarándosele jubilado. La clasificación correspondiente deberá solicitarla el interesado de la Delegación de Hacienda que actualmente acredite sus haberes, según se dispone en el artículo 4.º del Decreto número 216, inserto en el del BOLETIN OFICIAL 114.

Valladolid 16 de marzo de 1937.—El Jefe Superior de Policía, P. A., Emilio de Aspe.

Cumpliendo lo dispuesto por la Junta Técnica del Estado,

El día 8 de abril próximo, y por cumplir la edad reglamentaria, cesará en sus funciones el Comisario de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, con destino en Salamanca y en situación de disponible forzoso, D. Antonio Martín del Castillo, declarándosele jubilado. La clasificación correspondiente deberá solicitarla el interesado de la Delegación de Hacienda que actualmente acredite sus haberes, según se dispone en el artículo 4.º del Decreto número 216, inserto en el BOLETIN OFICIAL 114.

Valladolid 16 de marzo de 1937.—El Jefe Superior de Policía, P. A., Emilio de Aspe.

Dispuesto por la Junta Técnica del Estado Español que los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia a que

nes corresponde cesar, por cumplir la edad reglamentaria, lo efectúen el mismo día en que cumplan aquélla, se hace público que durante el próximo mes de abril corresponderá cesar a los siguientes funcionarios:

Día 4.—Agente de 1.ª clase, D. Emilio Virumbrales y Oca.

Día 16.—Agente Auxillar de 3.ª clase, D. Luis Castillejos Forner.

Y desconociéndose en la actualidad el paradero de estos funcionarios, se publica en este periódico oficial su baja definitiva en el escalafón correspondiente y fechas consignadas, por la causa indicada y a los efectos que procedan.

Valladolid 16 de marzo de 1937.—El Jefe Superior de Policía, P. A., Emilio de Aspe.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Medalla Militar

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido conceder la Medalla Militar al brigada del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, don Eliseo Pérez Vázquez, por los méritos contraídos, que son los que a continuación se expresan:

Burgos 18 de marzo de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MERITOS QUE SE CITAN

Desde el momento de su llegada al Alto del León, demostró unas condiciones poco comunes de serenidad y dotes de mando, puestas de manifiesto en el continuo batallar de los primeros días, en que la situación se hizo sumamente crítica y que, por haber resultado herido su capitán y los dos oficiales de su Compañía, hubo de tomar el mando de una de las secciones, habiendo sabido inculcar tal contianza a sus soldados por su arrojo, optimismo y valor sereno, que contribuyó a mantener en los días 24 al 29 de julio último las posiciones que ocupaba la com-

pañía, a pesar del considerable número de bajas sufridas y del intenso y continuo fuego de la aviación, artillería y toda clase de armas de infantería del enemigo. Esta situación culminó en los días 3, 4 y 5 de agosto siguiente al efectuarse el avance para la ocupación de las lomas próximas al pueblo de Guadarrama, con duros combates, en los que, debido a la confianza que había sabido inspirar a su tropa, tomó unos crestones de peñas, desde donde el enemigo hacía mortífero fuego, poniéndole en fuga, causándole grandes pérdidas y sosteniéndose a pesar de los contraataques del enemigo.

—:—

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar, al Brigada del Regimiento de Infantería La Victoria número 28. D. Jerónimo Barahona Hernández, por los méritos contraídos que son los que a continuación se expresan.

Burgos 17 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Salió con su batallón para el Alto del León, y desde los primeros momentos en que la situación era grave, se reveló como un exaltante Jefe de pelotón, superándose a medida que las circunstancias se iban haciendo más críticas por la fuerte presión del enemigo, el gran número de bajas sufridas, entre ellas las de su capitán, y el cansancio de la tropa por el continuo batallar de día y de noche. En esta situación supo sobreponerse a la fatiga y ganarse de tal manera la confianza de sus soldados, que contribuyó muy eficazmente a salvar la difícil situación en que se encontró su compañía en los últimos días de julio último. En las operaciones llevadas a cabo en los días 3 y 4 de agosto siguiente para la ocupación de las lomas inmediatas al pueblo de Guadarrama, le correspondió marchar en vanguardia de su compañía, y con un valor y arrojo poco comunes, se logró el

asalto de la llamada «Corraleta de la Muerte», ocupándola, haciendo huir al enemigo numeroso, que hostilizaba con gran intensidad, y facilitando grandemente el avance de las demás fuerzas, resultando herido de gravedad.

—:—

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, Gerardo Sánchez, por los méritos contraídos que son los que a continuación se expresan.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Desde el momento de su llegada al Alto del León, se distinguió notablemente por su serenidad, arrojo y entusiasmo, no obstante hacerse más difícil la situación en los últimos días del mes de julio último; pero donde su comportamiento fué verdaderamente extraordinario fué en los días 3, 4 y 5 de agosto siguiente con motivo de las operaciones efectuadas para ocupar las lomas inmediatas al pueblo de Guadarrama, que culminaron en el último de los citados días con la reconquista de la llamada «Corraleta de la Muerte», que, abandonada por la guarnición ante el fuerte ataque enemigo, se lanzó a la cabeza de su escuadra a su reconquista, lo que consiguió, rechazando los contraataques enemigos.

—:—

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar, al Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Manuel Hernández Fernández, fallecido, por los méritos contraídos, que son los que a continuación se expresan.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Se distinguió constantemente en la toma del Alto del León,

por su valentía y arrojo, dando con su conducta ejemplo a sus compañeros, que le seguían entusiasmados, por su poca precaución al peligro, encontrando el día 23 de julio último gloriosa muerte en el combate sostenido con el enemigo en las lomas del flanco derecho.

—:—

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar, al corneta del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Basilio Villa Gutie, por los méritos contraídos, que son los que a continuación se expresan.

Burgos 18 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

MÉRITOS QUE SE CITAN

Actuando de enlace en su compañía, se distinguió constantemente en el cumplimiento de las órdenes de su capitán para los oficiales de sección, siendo de notar que tanto admiraban los soldados su buen humor, que logró avanzasen risueños y alegres. En el combate de 24 de julio último resultó gravemente herido en una pierna, de la que sufrió la amputación.

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Raquel Claro Velasco, viuda del Capitán de Artillería D. Eduardo Sancho Contreras, asesinado por los rebeldes en Barcelona el día 10 de septiembre del año último, por su adhesión al Alzamiento Nacional, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado C) del artículo 2.º, en relación con el artículo 4.º del mencionado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de octubre de 1936, por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Burgos 17 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Asimilaciones

A propuesta del Excmo. Señor Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, y con arreglo al Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. núm. 23), se concede la asimilación de Tenientes Médicos de la Armada, a los Médicos Civiles, D. Cándido Vigo Girbau, D. Luis Díaz Bedia y D. Rafael Díaz Zuazo.

Burgos 19 de marzo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reserva Naval

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido admitir hasta la fecha en la Reserva Naval, a los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, que figuran en la relación número 1, y nombrando a los que se expresan en la relación número 2, que están actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movilizada.

Salamanca 15 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

NÚMERO 1

Relación general del personal admitido hasta la fecha en la Reserva Naval (R. N.)

CAPITANES Y PILOTOS

Tenientes de Navío (Oficiales primeros)

D. Francisco García Mas.
Roberto Avila Walkinshaw.
Emilio Caballero del Castillo.
Manuel López Lázaga.
Manuel Louzado Fernández.
Andrés Abarca Redondo.
Carlos Bruguera Boch.
Isidoro Cuadrado Sancha.
José Alberti.
Juan Acheval Echave.

Alféreces de Navío

D. Joaquín Gorrodo Larrauri.
Pedro Echavarría Urrutia.
Ricardo Hernández Eludí.
Pedro Naverán Aurrecoechea.
Benedicto Urrutia Arrizubieta.
Manuel González Muclentes.
José Corral y Pulg.
José Alemany Moner.
Manuel Bilbao Martínez.
Victor Manuel Castell Jiménez.

D. Dimás Imaz Arrien.

Antonio Almeida Segovia.
Francisco Burgués Carbajo.
Emiliano González Labayru.
Gonzalo R. García Viñas.
Juan Díaz González.
Francisco Ferreira Sáiz.
Antonio Pérez Mateo.
Manuel Valle Vallina.
Manuel Romero Hume.
Fulgencio Gordón Planas.
Francisco Landa Olaso.
Ildefonso Sobrino Gastañaga.
Felipe Sendón Louro.
Juan Apalategui Medaer.
Luis Echevarría Urrutia.
Lucrecio Maestu Martínez.
Emilio Carmona Alfaya.
José María Rodríguez Rilova.
José María García Abienzo.
José R. Muñoz Sánchez.
Alfonso Varela Reducto.
Carlos Guitart de Virto.
Jaime Fernández de la Puente.
Antonio Amusátegui Gardoqui.
José Pujana Ormazábal.
José Rubio Martínez-Chacón.
Germán Albarrán Arive.
José Petit Serra.
Julián Soto Pidal.
Rafael Palmer Moll.
Eladio Fernández Díaz.
Salvador Villar Pacheco.
Antonio Bernal Macías.
Andrés Ansoleaga Orbeta.
Francisco Martínez Urra.
Isidro Loyola Azplazu.
José Learreta Aldamiz.
Juan Socías y Parellada.
Bernardo de la Concha Palacio.
José de la Concha Palacio.
Eugenio Lallemand Menacho.
Luis Arana Eiguren.
Victorino Quiroga Fernández.
José María Sopena y Teja.
Valentín Mozo Carranzio.
José Capotes García.
Wenceslao Mieites Santos.
Miguel Arroyo Bernal.
Jorge Martín Posadillo.
Leandro Elguezábal Araluca.
Tomás Minguet de Osa.
Joaquín Canales Giribás.
Joaquín Díaz de la Guerra.
Santiago Rodríguez Villamil.
Luis Felipe Felian Aparicio.
José María Carrascal y Díaz de la Campa.
Joaquín Gener Moreno.
Miguel Ramos Rodríguez.

Alféreces de Fragata (Oficiales terceros).

D. Enrique Romiguera Carreras.
Domingo Uriarte Isasi.

D. Juan C. Elizagarate Berrueta.
José María Matez.
Eduardo Ladrón de Cegama.
Federico Ruiz.
José Gómez Nuche.
Miguel Llabrés Roca.
Juan B. Inaraja Ruiz.
Evaristo Ochoa Alcaraz.
Santiago Olascoaga Gómez.
Emilio Aldor Fernández.
Enrique Troncoso Pérez.
Andrés Cabrera Dominguez.
Carlos de la Huerta Gómez.
Rufino Nieto y García.
Francisco Oñate Soria.
Agustín Lojo y Lojo.
Santos Pastor y Zacala.
José Moreno Martínez.
Ginés García de Paredes.
Fernando García de Paredes.
Manuel Garabatos González.
José María Ruiz Salaya.
Jesé María Robles César.
Antonio Auchastegui y Nardiz.
Ricardo Paisán Salviejo.
Joaquín Meléndez Romero.
Diego Díaz Hernández.
Juan J. Beloqui Eceiza.
Francisco Javier Riquelme.
Ricardo Terrades Burgos.

NOTA. — Dicha admisión es con carácter provisional, por faltar en la mayoría de los expedientes documentos fehacientes.

Por ello, en fecha oportuna, se fijará plazo para completar los referidos expedientes, y de coincidir los documentos auténticos con las manifestaciones prestadas por los interesados, automáticamente pasará a definitiva su admisión provisional, retrotrayéndose a todos los efectos a la fecha de esta última.

El personal perteneciente a los Cuerpos General de Servicios Marítimos, será objeto en su día de la reorganización necesaria y por ello no figura en la presente relación.

NÚMERO 2

Relación del personal de la R. N. que por necesidades del servicio ha sido nombrado con arreglo al artículo 6 del Decreto número 104, y está actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movilizada.

Tenientes de Navío

D. Francisco García Mas.
Roberto Avila Walkinshaw.
Emilio Caballero del Castillo.
Manuel López Lázaga.

D. Manuel Louzado Fernández.
Andrés Abarca Redondo.
Carlos Bruguera Rocha.
Isidoro Cuadrado Sancha.
José Alberti.
Juan Acheval Echave.

Alféreces de Navío

D. Joaquín Gorrodo Larrauri.
Pedro Echevarría Urrutia.
Ricardo Hernández Eludi.
Pedro Naverán Aurrecoechea.
Benedicto Urrutia Arrizubieta.
Manuel González Mucientes.
José Corral y Puig.
José Alemany Moner.
Manuel Bilbao Martínez.
Víctor M. Castell Jiménez.
Dimas Imaz Arrien.
Antonio Almeida Segura.
Francisco Burgués Carbajo.
Emilio González Labayru.
Gonzalo R. García-Viñas.
Juan Díaz González.
Francisco Ferreira Sáiz.
Antonio Pérez Mateo.
Manuel Valle Vallina.
Manuel Romero Hume.
Fulgencio Gordón Planas.
Francisco Landa Olaso.
Ildefonso Sobrino Gastañaga.
Juan Apalategui Medaer.
Luis Echevarría Urrutia.
Lucrecio Maestu Martínez.
José M.^a Rodríguez Rilova.
Alfonso Varela Reducto.
Jaime Fernández de la Puente.
Antonio Amusátegui Gardoqui.
José Pujana Ormazábal.
José Rubio Martínez-Chacón.
Germán Albarrán Arive.
Jullán Soto Pidal.
Rafael Palmer Moll.
Salvador Villar Pacheco.
Antonio Bernal Macías.
Andrés Ansoleaga Orbeta.
Francisco Martínez Urra.
Eugenio Lallemand Menacho.
Luis Arana Eiguren.
Victorino Quiroga Fernández.
Valentín Mozo Carranzio.

Alféreces de Fragata (Oficiales terceros)

D. Enrique Romaguera Carreras.
Domínguez Uriarte Isasi.
Juan Elizagarate Berrueta.
José María Matez.
Eduardo Ladrón de Cegama.
Federico Ruiz.
José Gómez Nuche.
Miguel Liabrés Roca.
Juan Bautista Inaraja Ruiz.
Evaristo Ochoa Alcaraz.
Santiago Olascoaga Gómez.
Emilio Aldor Fernández.

D. Enrique Troncoso Pérez.
Andrés Cabrera Domínguez.
Rufino Nieto y García.
Francisco Oñate Soria.
Agustín Lojo y Lojo.
Santos Pastor y Zacala.
Ricardo Terrades Burgos.

—:—

Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer sea admitido en la Reserva Naval el personal Maquinista que figura en la relación número 1 y nombrar a los que se expresan en la relación número 2, que están actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movilizada.

Salamanca 15 de marzo de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

NUMERO 1

Oficiales Maquinistas admitidos en la Reserva Naval.

Capitanos Maquinistas

D. Pelegrín Coscollá y Lluch.
Andrés Núñez y Fernández.
Manuel Estrada Madariaga.
Jacobo Román Rodríguez.
Manuel Montes Paredes.

Tenientes Maquinistas

D. Herminio Santurtún Castaños
Emilio Arriandilaga Gamechoarteaga.
José Larrea Palacios.
Justo Lete Zularica.

Alféreces Maquinistas

D. José González Pomares.
Emilio Herce y Pérez Caballero.
Ramón Acha Cordero.
Santiago Garay Egurrola.
Casimiro García Llamas.
Gregorio Llorca Llorca.
Andrés García Cañas.
Ángel Vega Sánchez.
Daniel Pérez Alvarez.
Pedro Olalzola Azcue.

Dicha admisión es con carácter provisional, por faltar en la mayoría de los expedientes documentos fehacientes.

Por ello, en fecha oportuna, se fijará plazo para completar los referidos expedientes y, de coincidir los documentos auténticos con las manifestaciones prestadas por los interesados, automáticamente pasará a definitiva su admisión provisional, retro trayéndose a todos los efectos a la fecha de esta última.

NUMERO 2

Relación del personal de la Reserva Naval que por necesidades del servicio ha sido nombrado con arreglo al artículo 6.º del Decreto número 104 y está actualmente sirviendo en la Reserva Naval Movilizada.

Capitanes Maquinistas

D. Pelegrín Coscollá y Lluch.
Andrés Núñez y Fernández.
Manuel Estrada Madariaga.

Alféreces Maquinistas

D. José González Pomares.
Emilio Herce y Pz. Caballero.
Ramón Acha Cordero.
Santiago Garay Egurrola.
Casimiro García Llamas.
Gregorio Llorca Llorca.
Andrés García Cañas.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 21 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Franco	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Franco suizo	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

IMPRESA PROVINCIAL